

Manizales Caldas, Mayo 25 de 2022

Doctor:

**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

**Referencia:** Convenio Interadministrativo 274 DE 2021 "*Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la red de acueducto y alcantarillado carrera 4A Barrio Pablo Valdéz en el municipio de Palestina, Caldas*".

**Asunto: Solicitud de modificación 01 en alcance al Convenio 274 de 2021.**

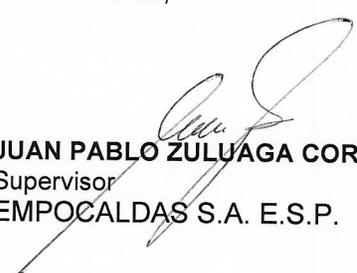
La Supervisión de Empocaldas S.A E.S.P., luego de tener disponibilidad de información del alcance del proyecto planteado tras el trabajo social con comunidad del barrio Pablo Valdez y reuniones con el Dr. Jorge Alejandro Arango Santafé, coordinador de Planeación municipal de Palestina, solicita comedidamente la modificación en alcance 01 del convenio dadas las siguientes consideraciones:

- El día 15-09-2021 se realiza reunión del comité de gestión del riesgo del municipio de Palestina.
- Con base en dicha acta se priorizan las obras del barrio Pablo Valdez.
- Realizada la gestión social con intención de iniciar el contrato derivado del Convenio se identifica por parte del contratista la necesidad de realizar la obra con base en la información aportada por el consejo municipal de gestión del riesgo del riesgo de desastres CMGRD, por potenciales afectaciones de la ladera posterior de las viviendas de la Cra 4<sup>a</sup>, barrio Pablo Valdéz.
- En reuniones posteriores con el administrador de la Seccional, funcionarios de planeación, contratista y supervisión del contrato, se quedó por parte de la oficina de planeación de enviar copia del acta 03 y oficio con solicitud de modificación en alcance.
- El convenio en su objeto y alcance solo involucra intervenciones sobre la carrera 4 y 4<sup>a</sup>, requiriéndose adicionalmente la intervención del sector de la Calle 9 con Carrera 4 y 4<sup>a</sup> para control de aguas superficiales mediante imbornales y obras complementarias
- El oficio se expide por parte del profesional de planeación el día 26 de Abril en la oficina de planeación municipal de Palestina Caldas.
- Siendo claro lo anterior se solicita que al contrato se le efectúe la modificación 01 al alcance del convenio 274-2021 para dar trámite en igual sentido al contrato derivado 304-2021, de manera que se puedan adelantar las intervenciones objeto del convenio interadministrativo.



Dado que actualmente se cuenta con recursos y aportes de ambas entidades al convenio, lo que permite cumplir con el objeto del mismo y en concordancia con las condiciones del sitio en mención, las cuales fueron verificadas por la supervisión del convenio y secretaria de planeación se hacen necesaria la modificación 01 del alcance del convenio 274-2021 con el municipio de Palestina.

Cordialmente,



**JUAN PABLO ZULUAGA CORREA**  
Supervisor  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**VoBo SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe de Operación y Mantenimiento  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Anexos: -Copia oficio 26 de abril de 2022 coordinador planeación



	F-GC-01 Versión: 13 Julio de 2020	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN CONTRATACIÓN
	ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	

Fecha del estudio	25/05/2022
-------------------	------------

Objeto de la contratación	Solicitud de modificación al alcance del convenio interadministrativo 274-2021 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la red de acueducto y alcantarillado carrera 4A Barrio Pablo Valdéz en el municipio de Palestina, Caldas"
---------------------------	---

VERIFICACIONES PREVIAS	
Requerimiento previo	minuta del convenio interadministrativo 274-2021 del 11-11-2021

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
Necesidad	Teniendo en cuenta el trabajo social adelantado por parte del contratista del contrato derivado 304 de 2021, derivado de los compromisos adquiridos en el marco del convenio interadministrativo 274-2021, soportado además en reuniones realizadas en el sitio de intervención sostenidas con funcionarios de Planeación municipal y del Consejo municipal de gestión del riesgo de desastres CMGRD, se plantea que la motivación fundamental del convenio se basa en la atención prioritaria del sector en relación con la gestión integral del riesgo planteada en el acta 3 del CMGRD de Palestina, de fecha 15-09-2021 relacionada con garantizar la estabilidad del barrio Pablo Valez, evitando el aporte de aguas superficiales a la ladera posterior de las casas localizadas además de la Carrera 4A, en la Calle 9 (parte posterior superior a la Cra 4A) y que son colectadas en parte hacia la zona de ladera por un alcantarillado en cemento; de esta manera, el alcance debe incluir adicionalmente que además de la reposición de redes de alcantarillado, se de el manejo de aguas superficiales que descienden desde la Calle 8 por la Carrera 4 y desde la Calle 8 hacia la Calle 9, evitando que la escorrentía superficial concentrada continúe circulando hacia la ladera con riesgo de inestabilidad. En virtud de ello y teniendo en cuenta la celebración del convenio 274-2021, se plantea la necesidad de modificar el alcance del mismo, dando manejo de estas aguas superficiales hacia red de alcantarillado existente en PVC Novafort por reposición reciente a lo largo de la carrera 4 hacia calle 10a y el control de aguas hacia recámara de la calle 9 y de la parte posterior de las casas de la carrera 4 A.

Conveniencia	Es conveniente realizar la modificación 01 al convenio para complementar las actividades propuestas en relación con la reposición de redes de acueducto y alcantarillado mediante el manejo de aguas superficiales provenientes de la Calle 8 hacia Calle 9 y Carrera 4, dada la vigencia del convenio interadministrativo 274-2021 celebrado con el municipio de Palestina, del alcance planteado en el mismo y de la celebración del contrato derivado 304-2021, para manejar conforme el acta 3 del 15-09-2021 del CMGRD, el manejo de aguas superficiales
--------------	---

Oportunidad	Es oportuno realizar la modificación en alcance con el fin de dar control a las aguas lluvias mediante obras de captación y entrega, conforme planteamiento sugerido en el Acta 03 del CMGRD y en el oficio del coordinador de planeación del 26 de Abril de 2022, dando manejo tanto a las aguas residuales como a las de escorrentía, priorizando la gestión del riesgo mediante el adecuado manejo evitando tanto infiltraciones desde la red como daños por concentración hacia la zona de ladera.
-------------	--

PRESUPUESTO		
Vigencia actual	Vigencia futura	Total vigencias
aporte Empocaldas bienes y servicios (Supervisor)	0	9.541.845
aportes municipio de Palestina CDP 1092	0	119.273.067
Cod del rubro	nombre rubro de apropiación	
aporte Empocaldas bienes y servicios (Supervisor)	9.541.845	
aportes municipio de Palestina CDP 1092	119.273.067	
TOTAL CDP		128.814.912

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		No
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA						
Obligación	APLICA					
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Aplica					
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empacaldas S.A. E.S.P..	No aplica					
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Aplica					
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Aplica					
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Aplica					
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	Aplica					
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica					
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	Aplica					
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica					
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Aplica					
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica					
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica					
Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV	

En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.	No aplica
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir las especificaciones técnicas las cuales pueden ser consultadas en la pagina web [www.empocaldas.com.co](http://www.empocaldas.com.co)

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS

Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	Aplica
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	Aplica

#### LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	Carrera 4 y 4a y Calle 9, barrio Pablo Valdez, municipio de Palestina, Caldas
Plazo de ejecución	90 días calendario a partir del acta de inicio del contrato

#### FORMA DE PAGO

Forma de Pago | la acordada en la minuta del convenio interadministrativo 274-2021

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	Aplica

#### ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo
Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

#### SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor (administrativo)	Cargo del Supervisor
Ingeniero de Zona	Ingeniero de Zona
Nombre del Supervisor (Técnico)	Cargo del Supervisor
Juan Pablo Zuluaga Correa	Ingeniero de Zona

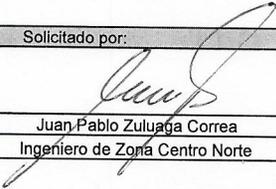
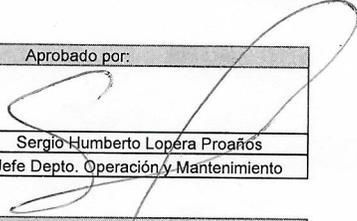
#### GARANTÍAS

Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	Aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	Aplica
Estabilidad y calidad de la obra	Aplica
Responsabilidad civil extracontractual	Aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

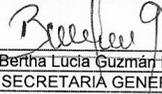
**TIPO DE CONTRATO**

Tipo de contrato	
Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	No aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	Aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	Juan Pablo Zuluaga Correa	Nombre	Sergio Humberto Lopera Proaños
Cargo	Ingeniero de Zona Centro Norte	Cargo	Jefe Depto. Operación y Mantenimiento

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	Bertha Lucia Guzmán Díaz
Cargo	SECRETARÍA GENERAL

Elaboro **Juan Zuluaga**  
Ingeniero de Zona



**OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 274 DE 2021 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN CARRERA 4ª BARRIO PABLO VALDEZ EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.**

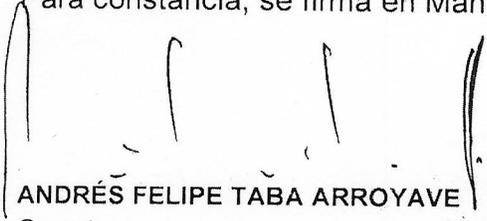
Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ** Alcalde Municipal de Palestina, Caldas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.088.670 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 001 de fecha 30 de diciembre del 2019 de la Notaria Única del Circulo de Palestina, Caldas, quien obra en representación legal del Municipio, y para los mismos efectos se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos convenido realizar modificación al alcance del convenio interadministrativo en mención, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo 274 de 2021 el día 11 de noviembre de 2021. **2)** Que, el convenio en mención actualmente se encuentra por iniciar. **3)** Que, según Estudio de Necesidad de Contratación del 25 de mayo de 2022 solicitado por el Ingeniero de Zona y aprobado por el Jefe de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A E.S.P., donde manifiestan que *“Teniendo en cuenta el trabajo social adelantado por parte del contratista del contrato derivado 304 de 2021, derivado de los compromisos adquiridos en el marco del convenio interadministrativo 274-2021, soportado además en reuniones realizadas en el sitio de intervención sostenidas con funcionarios de Planeación municipal y del Consejo municipal de gestión del riesgo de desastres CMGRD, se plantea que la motivación fundamental del convenio se basa en la atención prioritaria del sector en relación con la gestión integral del riesgo planteada en el acta 3 del CMGRD de Palestina, de fecha 15-09-2021 relacionada con garantizar la estabilidad del barrio Pablo Valdez, evitando el aporte de aguas superficiales a la ladera posterior de las casas localizadas además de la Carrera 4A, en la Calle 9 (parte posterior superior a la Cra 4A) y que son*

colectadas en parte hacia la zona de ladera por un alcantarillado en cemento; de esta manera, el alcance debe incluir adicionalmente que además de la reposición de redes de alcantarillado, se dé el manejo de aguas superficiales que descienden desde la Calle 8 por la Carrera 4 y desde la Calle 8 hacia la Calle 9, evitando que la escorrentía superficial concentrada continúe circulando hacia la ladera con riesgo de inestabilidad. En virtud de ello y teniendo en cuenta la celebración del convenio 274-2021, se plantea la necesidad de modificar el alcance del mismo, dando manejo de estas aguas superficiales hacia red de alcantarillado existente en PVC Novafort por reposición reciente a lo largo de la carrera 4 hacia calle 10a y el control de aguas hacia recámara de la calle 9 y de la parte posterior de las casas de la carrera 4 A. Es conveniente realizar la modificación 01 al convenio para complementar las actividades propuestas en relación con la reposición de redes de acueducto y alcantarillado mediante el manejo de aguas superficiales provenientes de la Calle 8 hacia Calle 9 y Carrera 4, dada la vigencia del convenio interadministrativo 274-2021 celebrado con el municipio de Palestina, del alcance planteado en el mismo y de la celebración del contrato derivado 304-2021, para manejar conforme el acta 3 del 15-09-2021 del CMGRD, el manejo de aguas superficiales. Es oportuno realizar la modificación en alcance con el fin de dar control a las aguas lluvias mediante obras de captación y entrega, conforme planteamiento sugerido en el Acta 03 del CMGRD y en el oficio del coordinador de planeación del 26 de Abril de 2022, dando manejo tanto a las aguas residuales como a las de escorrentía, priorizando la gestión del riesgo mediante el adecuado manejo evitando tanto infiltraciones desde la red como daños por concentración hacia la zona de ladera." 4) Que, la presente modificación se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 27 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. 5) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, encuentra ajustada y motivada la presente modificación al Convenio Interadministrativo 274 de 2021. 6) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente *Otro sí* al Convenio Interadministrativo 274 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo 274 de 2021, en el sentido de transformar el alcance del convenio en referencia; Por lo que quedará de la siguiente manera: **"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 4 Y 4ª INTERVINIENDO EN EL SECTOR DE LA CALLE 9 CON CARRERA 4 Y 4ª EN EL BARRIO PABLO VALDEZ EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS."** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificado del Convenio

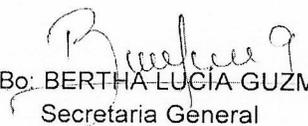
Interadministrativo 274 de 2021 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.

Para constancia, se firma en Manizales a los

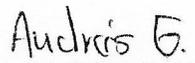
31-05-2022

  
**ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

  
**MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ**  
Alcalde Municipal  
PALESTINA, CALDAS

  
V.Bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ  
Secretaria General

  
V.bo: SERGIO LOPERA LOPERA PROAÑOS  
Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

  
ELABORÓ: Andrés Felipe Giraldo Ríos.

